INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2019, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO - ZONA PUESTO DE SALUD - COMPAÑÍA JHUGUA ÑARO", ID 361630. ----------

A: ABOG. GLORIA V. BENITEZ DE CANTERO, INTENDENTE MUNICIPAL
DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA LCD No. 03/2019
FECHA: 25 de abril de 2019

Sra. Intendente Municipal

Nos dirigimos a usted, a fin de elevar el informe de evaluación de la Licitación por Contratación Directa N° 03/2019, para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO - ZONA PUESTO DE SALUD - COMPAÑÍA JHUGUA ÑARO", ID 361630. ----------**

Al respecto cabe mencionar que este Comité de Evaluación ha recibido de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itá los sobres correspondiente a las ofertas de las Firmas **CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS RUC 4264146-2 e ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS CONSTRUCCIONES CIVILES – FISCALIZACIONES DE OBRAS RUC 1539157-4,** y las documentaciones respectivas relacionadas a la apertura de sobres ofertas.----------

I. Cumplimiento de suministro de documentación básica de carácter sustancial:

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Anexo I "Instrucciones a los Oferentes", relativo a la "Metodología de Evaluación", en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial la cual se detalla en la planilla que se presenta a continuación, identificada como Cuadro N° 1.----------

CUADRO Nº. 1		
DOCUMENTACIONES LEGALES	**CONSULTORA GIMNENEZ & HIJOS**	**IGNACIO JAVIER EDWARDS CONSTRUCCIONES CIVILES – FISCALIZACIONES DE OBRAS**
Formulario de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Lista de Precios	CUMPLE	CUMPLE
Póliza de Garantía Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de Cédula de Identidad	CUMPLE	CUMPLE
Poder suficiente	NO APLICA	NO APLICA
DDJJ Art. 40 y 20	CUMPLE	CUMPLE
Documentos societarios de la personería jurídica	NO APLICA	NO APLICA

Del análisis de dicha planilla se observa que ambas Firmas han suministrado correctamente las documentaciones básicas de carácter sustancial, requeridos en la Carta de Invitación del presente llamado a Contratación Directa, por consiguiente, este Comité pasa a evaluar la propuesta económica de las Empresas oferentes, y en caso de una posible adjudicación, será efectuada bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución Municipal, teniendo en consideración que no se cuenta con la cantidad mínima de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo a que el procedimiento de

Contratación Directa lo exige, conforme establece la **Ley N° 2051/03 en el Artículo 34° inciso c)** que expresa ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..."***.----------

II) ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS:

CUADRO No. 2		
No.	FIRMAS	MONTO
1	CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS	85.366.000.-
2	IGNACIO JAVIER EDWARDS CONSTRUCCIONES CIVILES – FISCALIZACIONES DE OBRAS	90.638.460.-

Luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, se observa que la Firma **CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS RUC 4264146-2** representada por **Carlos María Giménez Florentín** con C.I. No. 4.264.146 presenta la oferta mas económica y ventajosa y se ajusta a los requerimientos de la Carta de Invitación. Se procedió así mismo a revisar la referida oferta en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad técnica y financiera para cumplir el contrato, etc., no encontrándose objeción alguna. ----------

IV) CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

La Ley 2051/03 en su Art. 40 inc. a) y b) indica; ***"PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR. No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses; b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados...; "*-------

Que, en concordancia con lo señalado precedentemente se puede comprobar que la Firma **CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS RUC 4264146-2** ha presentado el formulario de Declaración Jurada de no encontraste comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 de Ley 2051/03. ----------

Que, en este sentido este comité de evaluación solicito a la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución Municipal el listado de funcionarios de los

últimos 6 (seis) meses pudiéndose constatar que ninguno de ellos/as se hallan comprendidos en los presupuestos del inciso a) del Art. 40 de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, de igual modo se pudo verificar a través de medios disponibles de la Secretaria de la Función Pública que el oferente no se halla individualizado en las prohibiciones contenidas en la Ley No. 1626/00 **"DE LA FUNCION PUBLICA".**-

III) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Se procede a verificar la Disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2019, según el Objeto de Gasto 520 30 011 del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones, a través de esta diligencia se certifica que se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria y Financiera suficiente lo que permite contraer las obligaciones resultantes del Llamado a Contratación Directa N° 03/2019, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14° de la Ley 2051/03.------

V) CONCLUSION

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto N° 21909, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: *1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*, este Comité **CONCLUYE,** en RECOMENDAR la adjudicación del presente Llamado a Contracción Directa **(LCD) N° 03/2019,** para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO - ZONA PUESTO DE SALUD - COMPAÑÍA JHUGUA ÑARO", ID 361630** a la Empresa **CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS RUC 4264146-2** representada por **Carlos María Giménez Florentín** con C.I. No. 4.264.146 por un precio equivalente a **Gs. 85.366.000 (GUARANÍES OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL),** conforme lo instituye la **Ley N° 2051/03 en el Artículo 34°.**

Lic. Digno Ramón Caputo Fernández
Secretario General

Fernando Fabián Rotela Franco
Director de Obras

Prof. Benigna Ester Vera Ruiz Díaz
Directora Adm. y Finanzas

Lorena Cristina Avalos López
Encargada Interina UOC